

Concejo. En la M. N. y M. L. ciudad de Lorca en nueve
 dias del mes de Mayo del año de mil ochocientos y
 siete se juntaron a Concejo los S.^{nos} Justicia y Regim.^{to}
 de ella en la sala que acostumbran para tratar cosas
 tocantes al Servicio de S. M. bien y utilidad de esta
 Republica, a saber: el S.^{or} D.ⁿ Josef Marin y Ruiz Dava-
 las Cab.^{no} Maestrante de la A.^l de Valencia Alferes
 mayor de esta dha. ciudad, que como tal regenta en este
 acto. la R.^{ta} Jur.^{on} or.^a y ocupacion del S.^{or} Correg.^{or}, y los S.^{res}
 D.ⁿ Bartolome Mateos, D.ⁿ Bartolome Navarro, D.ⁿ Va-
 lentin Berlinguero D.ⁿ Juan Josef Cano, D.ⁿ Lucas
 Morales D.ⁿ Josef Alexandro Menduina, Regidores, D.ⁿ Diego
 Lumeray Procurador Gen.^l y D.ⁿ Andres Gaspar de Vilches
 Pensionero

Juram.^{to} Encomenon en este Ayuntamiento los porteros de sala y
 juraron por Dios y a una cruz segun derecho haber citado
 a los S.^{ros} Capitulares Diputados del Jemun y Procur.^l Gen.^l
 y Pensionero q.^{ta} este Cab.^{do} en virtud de cedula mandada
 despachar q.^{ta} el S.^{or} Correg.^{or} a fin de ver las diligencias prac-
 ticadas a pedimento de dho. Pensionero para justificar los
 puntos que comprende su proposicion sobre el derecho
 de tres y tercio por ciento que se cobra de la leña ato-
 cha y esparto: una R.^{ta} orden sobre los portes de la
 sal y que esta se trayga de la salina mas inmedia-
 ta: un mem.^l del Prior del cono.^{to} del fermen sobre
 la funcion de S.^{ny} Indalecio un of.^o de D.ⁿ Andres Caro Jur.
 arriando haber nombrado en su lugar q.^{ta} Fel.^l Ex.^{or}
 en el corriente mes de Mayo a D.ⁿ Ag.ⁿ Nimm.^l: el
 rep.^{ta} de la contrib.^{on} de Venutios al con.^{te} año entre
 los pueblos de esta prov.^a y lo informado sobre la